



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 317-2012-A/MDP

Pangoa, 04 de Abril del 2012

VISTO: El Informe Técnico Legal N° 003-2012, de fecha 04 de Abril del 2012, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, en el cual solicita se proyecte un Acto Resolutivo a fin de Aprobar el Acto de Administración de AFECTACION EN USO DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reconoce a los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, en apoyo y fortalecimiento del proceso de Desnaturalización, la aplicación de esta Ley y de las que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, Por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en este cuerpo normativo se establecen los procedimientos a cumplir sobre los bienes estatales, también se señala que la Oficina General de Administración o la que haga las veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, siendo una de las formas la afectación en uso como un acto de administración establecido en su artículo 130°;

Que, según oficio N° 001-D-IEGECOM-UPS-2012, del 15 de Marzo del 2012, solicita la disposición de una máquina de Escribir, y según informe N° 981-2012/ SG DS. SS.MM/MDP indicando que se atienda con una máquina de escribir en beneficio de la IE. Nivel primario en modalidad de IEGECOM del Centro Poblado de Unión Progreso de Sangareni.

Que, a través del informe Técnico legal del responsable de la Unidad de control Patrimonial que ve asuntos específicos referentes al Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pangoa, da su aprobación respecto de este acto de administración, proponiendo las condiciones del convenio de afectación en uso; los cuales fueron aprobados por el Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Subgerencia de Administración y la Oficina de Estadística e Informática, a lo que establece al artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema de Bienes Estatales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el ACTO DE ADMINISTRACION DE AFECTACION EN USO A PLAZO DETERMINADO, a favor de la IE. Nivel primario en modalidad de IEGECOM del Centro Poblado de Unión Progreso de Sangareni, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo Región Junín; el mismo que consta el bien en:

MAQUINA DE ESCRIBIR:

- MARCA : OLIVETTI
- MODELO : NOM-354-i
- COLOR : NEGRO
- ESTADO : REGULAR



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el plazo para la entrega y devolución de los bienes muebles materia de afectación en uso, correrá a partir de la fecha de entrega según Acta de Entrega y recepción a un plazo determinado, renovado por única vez, quedando obligado la entidad afectaría – **IE. NIVEL PRIMARIO MODALIDAD IEGECOM, del CP. UNION PROGRESO DE SANGARENI,** a devolver los bienes afectados al vencimiento del plazo de la afectación, por un periodo de dos años, sin más deterioro que el de uso ordinario en correlación con la finalidad de la afectación, para bienes muebles descritos en la cláusula primera de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Patrimonio, proceda a formalizar el Acto de Administración de Afectación de Bienes muebles mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción en la que se indicara la finalidad, plazo y contraprestación que corresponden.



ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al Delegado Vecinal del Centro Poblado de Unión Progreso de Sangareni, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo e instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 ALCALDIA
 SATIPO - JUNIN
 Jorge Heriberto Quintana
 ALCALDE

INFORME TECNICO LEGAL N° 003-2012

A: ECON. LOGAN MANUEL LÓPEZ SOLÍS
GERENTE MUNICIPAL

DE: SR. EDILBERTO E. DOLORES POMIANO
(E) DE CONTROL PATRIMONIAL



ASUNTO: DISPOSICION ADMINISTRATIVA DE BIENES MUEBLES

FECHA: MIERCOLES, 05 DE ABRIL DEL 2012

Por medio de la presente es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de infórmale en atención Informe N° 0981- 212/SG. DS.SS. MM/MDP, al respecto al Oficio N° 001-D-IEFECOM-UPS-2012, presentado, por el Sr. Teófilo Vilca Ríos, Identificado con DNI. N° 41566310, en su Calidad de Delegado Vecinal Comunal, del Centro Poblado de Unión Progreso de Sangareni, y el Sr. **William Percy, Limaymanta Pérez**, Identificado con DNI. N° 43169060, en su calidad de Docente de IEGECOM, Identificado con DNI. N° 43169060, hecho la evaluación técnica se obtiene como resultado la existencia de una máquina de escribir en el Almacén de la Municipalidad, teniendo como resultado lo siguiente:

I.- PROCESO:

Actos y afectos de Disposición y Administración de Bienes Muebles, se producen por la entrega de posesión a título gratuito y oneroso por un plazo determinado renovado por única vez, por el siguiente acto:

AFECTACIÓN EN USO.

II.- BASE LEGAL

Que, mediante el Artículo 194 de la Ley de Reforma constitucional N° 27680 concordante con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, de acuerdo al Art. 65 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, facultan a las municipalidades ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector Público a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijado a un plazo.

Que, considerando la transcripción del documento del visto, la Oficina de Control Patrimonial encargada a la parte administrativa para su cumplimiento respectivo analiza y evalúa la afectación en uso de los bienes muebles, conforme a lo regulado en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia del Oficio N° 001-D-IEGECOM-UPS-2012

- Copia de DNI. N° 41566310 del Delegado Vecinal Comunal del CP. Unión Progreso de Sangareni.
- Informe N° 981-2012/SG.DS.SS.MM/MDP presentado por la Subgerencia de D. Social y Servicios Municipales.
- Convenio N° 138-2012, del Docente de la IE. Nivel Primario del CP. UNION PROGRESO DE SANGARENI- PANGO A en su calidad de IEGECOM
- Copia de DNI del Docente.

IV.- ANTECEDENTES

Según Oficio N° 001-D-IEGECOM-UPS-2012, EL Delegado vecinal Comunal solicita una máquina de escribir nuevo o segunda en buen estado para IEGECOM del Centro Poblado "Unión Progreso" de Sangareni, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo. La máquina de escribir servirá, para desarrollar con eficacia y eficiencia las labores cotidianas administrativas del personal de la IE. Nivel Primario en modalidad de IEGECOM, en atención al público usuaria educacional con trabajo más efectivo en la gestión.

La disposición que la municipalidad que tiene ante estos hechos, se le concede el pedido, También el procedimiento, en estos casos es hacer la entrega de un bien y que se cumpla con los objetivos, para lo cual se hará el acondicionamiento del bien para su afectación en uso.

V.- DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

MAQUINA DE ESCRIBIR:

MARCA : OLIVETTI
MODELO : NOM-354-i
COLOR : NEGRO
ESTADO : REGULAR

VI ANÁLISIS

El bien será entregado para el cumplimiento de los fines en desarrollo de la parte administrativa de la IE. **NIVEL PRIMARIO, IEGECOM** del CP. Unión Progreso de Sangareni Disponer la entrega del bien; Por un tiempo de (2) Dos años, que será única y exclusiva para la disposición de la Oficina de la Institución Educativa. Reservándonos el derecho de resolver la Afectación en uso, en caso existiera incumplimiento parcial o total, para lo cual fue destinado y/o si no es utilizado, automáticamente revertiéndose a la Municipalidad Distrital de Pangoa, sin importar el tiempo transcurrido.

VII CONCLUSIONES

Recomendamos dar el bien en mención, que será para uso exclusivo a favor de la Institución Educativa del CP. Unión Progreso de Sangareni en afectación de uso por un tiempo de (2) Dos años, renovables según el informe de trabajo que hará llegar el docente de la Modalidad de IEGECOM, que es el responsable de los Bienes Muebles, un mes antes que culmine dicha afectación.

Es procedente la entrega, por ser de gran necesidad y habiendo disponibilidad en la municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía y el Acta de entrega – Recepción.



Edilberto E. Dolores Pomiano
 Jefe de Control Patrimonial



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

GESTION 2011 - 2014

395

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 981 – 2012/SG.DS.SS.MM/MDP

A : Sr. Edilberto Dolores
Responsable del área de Patrimonio

DE : Elvis Granados Soto
Sub Gerente Desarrollo Social y Servicios Municipales

ASUNTO: **Solicito atención con 01 Máquina de escribir.**

Ref. : Oficio N° 001-D-IEGECOM-UPS-2012

FECHA: Pangoa, 02 de abril de 2012.
=====

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para saludarle, al mismo tiempo solicitarle lo siguiente:

Habiéndose recepcionado el documento en referencia de las autoridades de la Institución Educativa de la modalidad IEGECOM del C.P. Unión Progreso – Sangareni, solicitando el apoyo con una máquina de escribir para los tipos de documentos de la institución, **solicito a su despacho la atención con 01 máquina de escribir que está dada de baja**, a fin de poder atender la necesidad de la comunidad.

Es cuanto solicito para su atención y fines del caso.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA


ELVIS GRANADOS SOTO
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

CONVENIO N° 138 - 2012 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA I.E. NIVEL PRIMARIA DEL C.P. UNION PROGRESO DE SANGARENI - PANGOA

Conste por el presente documento el convenio, que celebran de una parte la Municipalidad de Distrital de Pangoa, debidamente representado por su Alcalde **Lic. Jorge Fernando HERHUAY QUINTANA**, identificado con DNI N° 21005239, con domicilio legal en la calle 7 de Junio N° 641- San Martín De Pangoa, Satipo - Junín quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Institución Educativa de Nivel Primaria debidamente representado por el Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado "UNION PROGRESO DE SANGARENI" **Sr. VICA RIOS TEOFILO** Identificado con DNI N° 41566310, domiciliado en el Centro Poblado Unión Progreso De Sangareni, quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA MUNICIPALIDAD como Órgano de Gobierno Local tiene entre sus funciones de velar por el Desarrollo Integral del Distrito, incidiendo en el Sector Educación, con el apoyo en Recursos Humanos y mejoramiento de Infraestructura.

Que, de conformidad a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Art. 82, indica que son funciones de las Municipalidades en materia de educación, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el Desarrollo de comunidades educadoras; monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su Jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su Autonomía Institucional.

SEGUNDO.- EL DELEGADO VECINAL COMUNAL, del Centro Poblado Unión Progreso De Sangareni mediante solicitud, con Exp. N°2449 del 28/02/2012, Solicitando el apoyo con el pago de un docentes (01) para la IEGECOM de Nivel Primaria del Centro Poblado UNION PROGRESO DE SANGARENI, la misma que cuenta con Oficio N°0192-2012-D/UGEL-P., autorizando el funcionamiento para el Nivel Primaria por la Modalidad IEGECOM.

TERCERO.- LA MUNICIPALIDAD evaluando la necesidad y considerando prioritario la Educación en las Zonas Rurales, acuerdan entre ambas partes, el mismo que la remuneración mensual del docente (01) será **S/. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, LA MUNICIPALIDAD asumirá, a partir del Primer Día Del labores Del Docente al 31 de Diciembre del 2012.

CUARTO.- EL APAFA y las autoridades asumirán la diferencia de **(S/.400.00 CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) MENSUALES**, así mismo se comprometen en cumplir con la asistencia obligatoria y permanente de los niños en etapa escolar a la Institución Educativa, así mismo son responsables de la supervisión de la labor académica, asistencia y trabajo del docente.

QUINTO.- Para los fines de pago el docente, deberá presentar, su informe de actividades, recibo por honorarios profesionales, copia de convenio y constancia de la UGEL, firmado por el especialista; todo ello será presentado con un oficio de las autoridades, dando la conformidad y autorización de pago.

SEXTO.- El incumplimiento de las partes dará lugar a la rescisión del convenio; asimismo cualquier modificación y/o ampliación del convenio será en mutuo acuerdo y mediante Adenda, suscrito entre ambas partes.

Se suscribe el presente convenio en la ciudad de San Martín de Pangoa, a los 07 Días del mes de marzo del dos mil doce.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDÍA
Jorge F. Herhuay Quintana
ALCALDE

FECHA 02.04.12
COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL
HERIALINDA CARRIEN NAUPARI DE CAMPOS
DNI N° 21004422
FEDATARIA LOCAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



TEOFILO VICA RIOS
41566310

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de la Diversidad"

Unión Progreso - Sangareni 14 de Mayo del 2012. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGORA
GRUPO JUNTA
TRAMITE DOCUMENTARIO

OFICIO N° 004-D-IEBECOM-UPS-2012

15 MAR 2012

SEÑOR : Sr. Jorge Fernando Herahuy Quintana,
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangora.

Exp. N°: 3492 Folio: 02
Fecha: 4:20 Firma:

ASUNTO : Solicito una maquina de escribir nuevo o segunda en buen estado para IEBECOM del Centro Poblado Unión Progreso - Sangareni.

Es muy grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente a nombre de IEBECOM Unión Progreso - Sangareni, y luego manifestar lo siguiente:

Que teniendo la necesidad de contar con una MAQUINA DE ESCRIBIR NUEVO O SEGUNDA EN BUEN ESTADO para la IEBECOM de Unión Progreso Sangareni para los tipos de la documentación y servicio de la población recurro a su despacho para que me acceda la DONACION DE MI PEDIDO.

Agradezco anticipadamente su apoyo en beneficio de los alumnos y de la dirección y seguro de contar con su apoyo agradezco y que el divino creador ilumine mi camino fiel.

Atentamente.



TEOFILO VILCA RIOS
DNI. N° 41566310



A. Jimaylla
40080320